

Baramundos, y Viuion, exortando, y empeñan-
do alas Jurrías de los Pueblos ala execu-
cion de esta nueva y antecedente ordenes pa-
ra que con la Esperanza del premio, y gra-
titud dela R. Magestad. Sean men asu mad pun-
tual Cumplim, y por el contrario en caso
de omision, y por los menos favorables efectos
que se reconocan en algunas partes, expe-
rimientaran, las mas severas Resoluciones, y Pu-
erros Castigos. Y para que no se alegue, y
ignorancia, padoran, equibocaciones, no se
ocasionen casos Superfluos, y se penda gen-
te Inutil, y no aya otras Chalas Inreligen-
cias que atrasen el R. Servicio, y embara-
sen el tiempo. Con sumo trabajo en pade-
rar Cartas, y Reperidos ordenes; Haviendo
por Combeniente formar una Instrucion
Subscrita de que es copia el adjunto. Impre-
se en el qual se expresan las Reglas que
ande observar todas las Jurrías de este
proyecto tan Reperido, y encargando, sobre
cuya practica, Velaran y aplicaran. Con
el Mayor cuidado por lo que en elle se
Inviere el Servicio de V. Magestad, y de
nuestro Comun de este Reino; Los pueblos
donde ha de llegar el Berbero, sin ser
favore Dios, por ya contemplados en la
otra sobre Valim, & arbitrios, y solo han
de haver contra haber creyido los Im-
prios, y quedar en inreligencia de lo que en
ella se manda con los siguientes

